



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 7 DE 0 4 DIC 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 307 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" - EXP. 2017230790100001E**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 073 del 14 de junio de 2017, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "IGUAKAN" una extensión de **07,1455 ha**, a favor del predio denominado "SHARKTY UAKAN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-23889, ubicado en el municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, de propiedad del señor **CARLOS ANTONIO TELLEZ VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.238.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 24 de octubre de 2024, al señor **CARLOS ANTONIO TELLEZ VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.238, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones marasom@gmail.com .



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 7 DE 0 4 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC 001-17 "IGUAKAN"**

Como parte de las labores del seguimiento al registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, se emitió el oficio con radicado PNNC No. 20222300315021 del 24 de octubre de 2022, en el cual se solicitaba al titular del registro, la actualización de la información relacionada con la RNSC 001-17 "IGUAKAN". Lo anterior, teniendo en cuenta que el titular de la RNSC 001-17 "IGUAKAN" al momento del registro adquirió obligaciones con Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales se encuentran estipuladas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Asimismo, en el oficio mencionado, se le recordó al titular de la RNSC 001-17 "IGUAKAN" que, con el ánimo de actualizar la información relacionada con el estado de la Reserva, es importante para la Entidad conocer las condiciones en las que se encuentra la RNSC 001-17 "IGUAKAN", así mismo, se le recordó al titular, que las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas deberán contar con un plan de manejo, tal y como se menciona en el Artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Seguidamente, en el marco del seguimiento y actualización de la información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y conforme a lo establecido en el procedimiento para su registro, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, junto con lo señalado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, llevó a cabo la verificación técnica. Dicho memorando establece que el seguimiento a estas reservas debe confirmar que las condiciones físicas que motivaron su registro se mantengan y que se cumplan las obligaciones dispuestas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de modificación de registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300001626 del 10 de octubre de 2024**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 307 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "IGUAKAN"**

**Lugar de la visita:** Predio "SHARKTY UAKAN" Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN" - Vereda Saavedra de Morales, Municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá.

**Fecha:** 20 de mayo de 2024.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria No.** 083-23889, según la oficina de instrumentos públicos de Moniquirá (Boyacá)<sup>1</sup>, la cual relaciona el código catastral No. 152930000000000060155000000000

**Personas que atendieron la visita:** Carlos Antonio Téllez Vásquez - propietario de la RNSC IGUAKAN predio "SHARKTY UAKAN"

**Equipo de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "IGUAKAN":** GPS MAP 64st Garmin.

**Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo:** Avenza Maps.

Durante el inicio de la visita técnica, se informó a la titular del registro y encargada que esta fue solicitada en el marco de la modificación del registro, con el propósito de verificar el polígono de la RNSC "IGUAKAN", teniendo en cuenta el polígono del predio "SHARKTY UAKAN", identificado con FMI No. 083-23889 y código catastral No. 152930000000000060155000000000, según la capa catastral oficial del IGAC y RUNAP. Se explicó que, con base en lo anterior, y considerando las competencias de PNNC según el Decreto 1076 de 2015, así como las nuevas disposiciones de IGAC establecidas en la Resolución No. 471 de 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12". Por lo tanto, el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva podrían variar en relación con las condiciones iniciales del registro de la misma.

<sup>1</sup>De acuerdo con certificado de Tradición y Libertad del predio "SHARKTY UAKAN" No. 083-23889 emitido por la oficina de instrumentos públicos de Moniquirá.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 3 0 7 DE 0 4 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva fue acompañado por el propietario del registro, quien participó activamente durante la visita técnica. Asimismo, el titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado con respecto a las condiciones iniciales del registro.*

*A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:*

**1. UBICACIÓN, ÁREA**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN" fue registrada mediante resolución No. 073 del 14 de junio de 2017, se encuentra en el predio denominado "SHARKTY UAKAN", ubicado en el Municipio de Gachantivá del Departamento de Boyacá, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-23889, código catastral No. 1529300000000006015500000000 y una extensión superficial de 10,2400 ha, de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición y Libertad.*

**Área total del predio según FMI No. 083-23889: 10,2400 ha**

**Área registrada mediante resolución No. 073 del 14 de junio de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "IGUAKAN": 7,1455 ha**

**1.2 LINDEROS**

*De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria<sup>2</sup> No. 083-23889 a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de modificación de registro de la RNSC "IGUAKAN":*

*"...Por un lado y desde el camino que va a Gachantivá, por todo el lado izquierdo entrando hasta encontrar el mojón en lindero con el predio "Minerva" en recta y por cerca de alambre lindando por este lado con predios de Concepción Reyes; / o sea al oriente—por otro costado o sea el sur de mojón a mojón en recta, lindando con el predio "Minerva", por el otro costado en recta y cerca de alambre o sea al occidente, lindando con el terrero de Emiliano Velázquez, Segismundo Fino, el mismo comprador Carlos Antonio Téllez y herederos de Pablo Cortés; vuelve por el lado norte, por todo el camino de Gachantivá de mojón a mojón, linda camino al medio con predios de Antonio Sáenz y Pedro Bustos y encierra..."*

<sup>2</sup> Ibid. 8



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 307 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

## **2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO DE LA RNSC "IGUAKAN"**

*Como parte del ejercicio realizado en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía suministrada para la RNSC "IGUAKAN", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcefios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio.*

*Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC IGUAKAN (Figura 5).*

**Figura 5.** Georreferenciación de los puntos recolectados durante el recorrido realizado en la RNSC "IGUAKAN" en el marco del seguimiento.

**Fuente:** Polígono del predio "SHARKTY UAKAN" con FMI No. 083-23889 con cédula catastral No. 152930000000000060155000000000 y visita técnica realizada por el PNNC el 20 de mayo de 2024.



*Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "IGUAKAN" mediante resolución No. 073 del 14 de junio de 2017, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro*

*MC*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

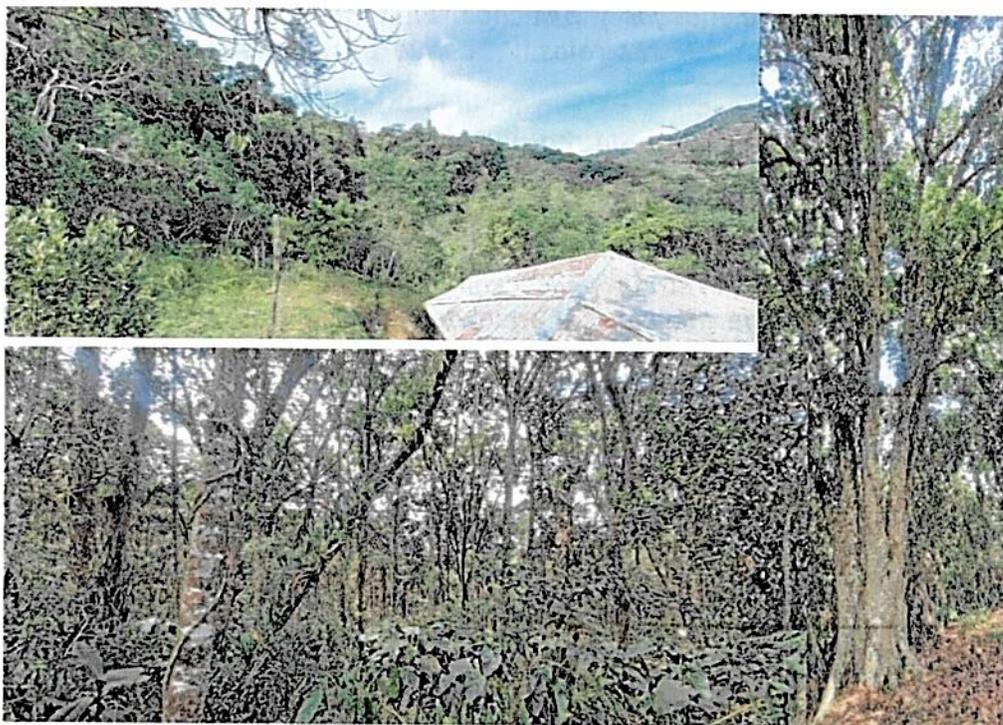
RESOLUCIÓN NÚMERO. 3 0 7 DE 0 4 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### **3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "IGUAKAN"**

*De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "SHARKTY UAKAN" registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN", se evidenció que continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Andino o Bosque de Niebla (Imagen 1). Conforme a la Resolución 073 del 14 de junio de 2017, el cual se encuentra en buen estado de conservación, con especies arbóreas entre 10 y 20 metros de altura denominado principalmente por roble (*Quercus humboldtii*), El sotobosque está conformado por especies arbustivas y también se encuentra en un proceso de restauración pasiva.*

**Imagen 1.** Muestra de ecosistema natural de Bosque Andino o Bosque de Niebla presente en la RNSC "IGUAKAN"



**Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC del 20 mayo de 2024.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 307 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### **3.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

#### **FLORA**

La muestra de Bosque Andino o Bosque de Niebla en el predio 'SHARKTY UAKAN' se destaca principalmente por la presencia de roble (*Quercus humboldtii*), considerado una especie emblemática de la región. Junto a esta, se encuentran otras especies como chilco-camiseto (*Baccharis macrantha*), encenillo (*Weinmannia tomentosa*), gaque (*Clusia alata*), arrayán (*Myrcianthes leucoxylla*), hayuelo (*Dodonaea viscosa*), arboloco (*Smilax pyramidalis*), macle de tierra fría (*Escallonia pendula*), y cajeto (*Citharexylum subflavescens*). También se observan caucho sabanero (*Ficus* sp.), uva camarona (*Macleania rupestris*), aliso (*Alnus acuminata*), juco (*Viburnum tinoides*), mano de oso (*Oreopanax floribundus*) y palma boba o aguaco (*Cyathea caracasana*), además de diversas especies de musgos y helechos. El sotobosque, denso y de difícil acceso, está compuesto por rastrojos y bosque en proceso de recuperación pasiva.

Adicionalmente en la resolución de registro se relaciona las siguientes especies de flora: "...predomina en la zona, también una gran variedad de bromelias o Quiches (*Tillandsia* sp), Anturios (familia Araceae) y orquídeas (familia Orchidaceae). También se encuentran árboles de Quina (*Ladenbergia macrocarpa*), Aguacos (*Cyathea pallens*), helechos arbóreos de hasta 7 metros de altura (*Clusia inesiana*), Caque de hasta 10 m de altura y varias especies de arrayanes (Familia Myrtaceae) ..."

**Imagen 2.** Especies de flora evidenciadas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN".



**Fuente:** Visita técnica por PNNC del 20 de mayo de 20

gyc

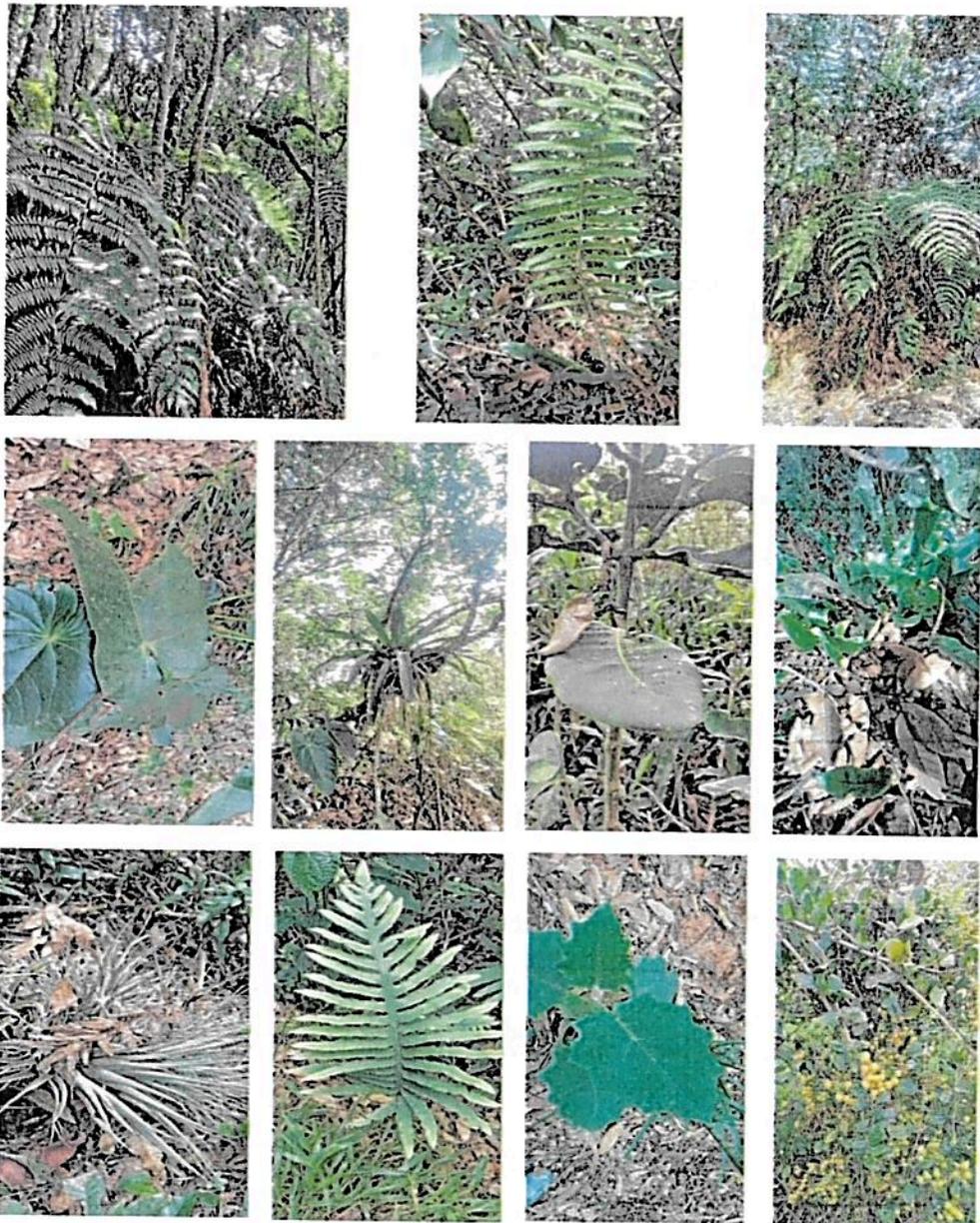


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 307 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Imagen 3. Especies de flora evidenciadas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN"*



yc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 3 0 7 DE 0 4 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Fuente: Visita técnica por PNNC del 20 de mayo de 2024*

**Imagen 4.** *Especies de flora evidenciadas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN".*



*Fuente: Visita técnica por PNNC del 20 de mayo de 2024*



**Imagen 5.** *Hongos evidenciados en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN".*

*Fuente: Visita técnica por PNNC del 20 de mayo de 2024*

MC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 307 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### **FAUNA**

La RNSC IGUAKAN no cuenta actualmente con un registro exacto de la fauna presente, sin embargo, según información secundaria sobre el sector se tienen los siguientes registros:

#### **Aves**

De acuerdo con la Gobernación de Boyacá. (2015) <sup>3</sup>.El POT del municipio de Gachantivá se reporta lo siguiente:

"...El municipio de Gachantivá presenta una alta diversidad faunística de aves y según reportes de los pobladores se han inventariado cerca de 60 especies, muchas de las cuales tienen presencia temporal con desplazamientos desde otros sectores. (Ver Tabla 2) Del número total de aves inventariadas, el 30% se observa en el sector con mucha frecuencia, mientras que especies como, kurukuta y la polla de agua, ya raramente se encuentran. dadas las condiciones climáticas, y las manchas boscosas andinas húmedas y rurales de arbustos, mientras que el Chirlobirlo (Icteridae) y la Mirla Negra (Passeriformes), por sus características curi térmicas.

Otras aves de las cuales existían reportes en el área de estudio, hoy están totalmente extinguidas, o son esporádicas de paso entre ellas está el Águila Gigante, y Pava de Monte..."

El listado que se presenta a continuación es sacado del POT del Municipio de Gachantivá.

"(...)

<b>ORDEN</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>	<b>ZONA DE HÁBITAT</b>
Apodiformes	<i>Eriocnemis vestitus</i>	Colibrí	Matorral rastrojos, campo abiertos
Apodiformes	<i>Colibrí coruscans</i>	Colibrí	Matorral rastrojos, campo abiertos, jardín

<sup>3</sup> Gobernación de Boyacá. (2015). Componente biótico para el Ordenamiento Territorial del Municipio de Gachantivá (2015-2024). En Planes y esquemas de ordenamiento territorial. Recuperado de <https://ordenamiento.boyaca.gov.co/planes-y-esquemas-de-ordenamiento-territorial/>

HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 307 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Apodiformes	<i>Metallura tyrianthina</i>	Colibrí - tomineja	Matorral rastrojos, campo abiertos
Apodiformes	<i>Lafresnaya sp.</i>	Colibrí	matorral rastrojos, campo abiertos
Apodiformes	<i>Coeligena bonapartei</i>	Colibrí	matorral rastrojos, campo abiertos
Columbiformes	<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma sabanera	matorral rastrojos, campo abiertos, cultivos
Columbiformes	<i>Columbina passerina parvula</i>	Paloma abuelita	matorral rastrojos, campo abiertos, cultivos
Columbiformes	<i>Zonotrichia</i>	Copetón	matorral rastrojos,
Columbiformes	<i>capensis costaricensis</i>	Torcaza Collareja	matorral rastrojos, campo abiertos, cultivos
Cuculiformes	<i>Crotophaga ani</i>	Firihuelo-garrapatero	matorral rastrojos, campo abiertos, cultivos
Coerebidae	<i>Diglossa cyanea</i>	Azulejo	matorral rastrojos, cultivos
Falconiformes	<i>Falco columbarius</i>	Halcones	matorral rastrojos, campo abiertos, cultivos
Falconiformes	<i>Geranoaetus melanoleucus</i>	Aguila Negra	matorral rastrojos, campo rocoso
Falconiformes	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo	matorral rastrojos, campo



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 307 DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

			rocoso
Falconiformes	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo	matorral rastrojos, campo rocoso y abierto
Falconiformes	<i>Buteo magnirostris</i>	Gavilan	matorral rastrojos, campo rocoso y abierto
Fringillidae	<i>Atlapetes semirufus</i>	Gorriones	matorral rastrojos, campo rocoso y abierto
Fringillidae	<i>Spinus sp.</i>	Gorriones	matorral rastrojos, campo rocoso y abierto
Passeriformes	<i>Riparia Spines</i>	Golondrina-parda	matorral rastrojos, campo rocoso y abierto
Passeriformes	<i>Mimus gilvus</i>	Mirla blanca	matorral rastrojos, campo rocoso y abierto
Passeriformes	<i>Mimus polyglottos tolimenses</i>	Mirla o zenzontle	matorral rastrojos, campo rocoso y abierto
Passeriformes	<i>Turdus fuscater</i>	Mirla negra	matorral rastrojos, campo abierto
Passeriformes	<i>Piranga olivácea</i>	Cardenal - alinegro	matorral rastrojos, campo y abierto

**Tabla 2.** Lista de especies registradas en el municipio de Gachantivá Fuente: Gobernación de Boyacá (2015). Componente biótico para el Ordenamiento Territorial del Municipio de Gachantivá (2015-2024)



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 307 DE 04 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

**Mamíferos**

Durante el recorrido realizado, no se logró visualizar ninguna especie. No obstante, según la gobernación de Boyacá<sup>4</sup>, En la tabla 3, "...Aparece un listado de mamíferos que según los moradores de la región habitan o han habitado en la zona de estudio, entre los que se destacan el Fara, Guache, Chucha, ardilla, Zorro, Conejo Silvestre, armadillo, lapa, picture, Rata, Runcho y Ratón..."

FAMILIA U ORDEN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	HÁBITAT
Didelphidae	<i>Delphis albiventris</i>	Fara	rastrajo seco, margen rocosas
Rodentia-sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla	Robledal
Leporidae	<i>Sylvilagus brasiliensis</i> cf. <i>andinus</i> .	Conejo Silvestre	Rastrojo seco, Margen rocosas
Muridae	<i>Rhipidomys latimanus</i>	Ratón trepador	matorral y pastizal
Muridae	<i>Thomasomys aureus</i>	Ratón montañero	matorral y pastizal
Muridae	<i>Akodon urichi</i>	Rata	matorral y pastizal
Chiroptera	Chiroptera	Chiroptera	Chiroptera
Anoura geoffroyi peruana	<i>Anoura geoffroyi peruana</i>	Anoura geoffroyi peruana	Anoura geoffroyi peruana
Murciélago	Murciélago	Murciélago	Murciélago

**Tabla 3.** Mamíferos presentes en la zona **Fuente:** Gobernación de Boyacá (2015). Componente biótico para el Ordenamiento Territorial del Municipio de Gachantivá (2015-2024)

<sup>4</sup> Ibid.11



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 3 0 7 DE 0 4 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### Herpetofauna

ORDEN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>squamata subord. Sauria</i>	<i>Stenocercus trachycephalus</i>	Lagarto collarejo
<i>squamata subord. Sauria</i>	<i>Phenacosaurus heterodermus</i>	Lagarto Verde
<i>squamata subord. Sauria</i>	<i>Anolis Andinus</i>	Lagarto Común
<i>squamata subord. Sauria</i>	<i>Proctoporus striatus</i>	Lagartija
<i>Squamata subord. Sauria</i>	<i>Anadia bogotensis</i>	Lagartija
<i>Squamata subord. Sauria</i>	<i>Bolitoglossa adspersa</i>	Salamandra
<i>squamata subord. Serpentes</i>	<i>Leptophis depressirostris</i>	La Bejuquilla, Culebra

**Tabla 4.** Reptiles frecuentes en la zona **Fuente:** Gobernación de Boyacá (2015). Componente biótico para el Ordenamiento Territorial del Municipio de Gachantivá (2015-2024)

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	HÁBITAT
<i>Hylidae</i>	<i>Atelopus ebnoides marynkeyi</i>	Sapo	Río, charca, patio casa
<i>Leptodactylidae</i>	<i>Leptodactylus sp</i>	Rana	Charca, lago
<i>Hylidae</i>	<i>Hyla labialis</i>	Rana verde	Lago, pantano
<i>Hylidae</i>	<i>Hyla bogotensis</i>	Rana	Humedal lago
<i>Hylidae</i>	<i>dendropsophus labialis</i>	Rana	Humedal, Pantano

**Tabla 5.** Anfibios frecuentes en la zona **Fuente:** Gobernación de Boyacá (2015). Componente biótico para el Ordenamiento Territorial del Municipio de Gachantivá (2015-2024)



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 7 DE 0 4 DIC 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

#### 4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "IGUAKAN"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del titular del registro, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de él, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 6,9602 ha del predio "SHARKTY UAKAN", con FMI No. 083-23889 y código catastral 152930000000000060155000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "IGUAKAN" (Tabla 6 y Figura 6).

**Tabla 6:** Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,5354	36,43
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,9149	13,15
Zona de Amortiguación y Manejo Especial-Cuerpo de agua	0,0497	0,71
Zona de Agrosistemas	3,2923	47,30
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0,1679	2,41
<b>Área Total</b>	<b>6,9602</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Información levantada en campo del predio "SHARKTY", FMI No. 083-23889 de la RNSC "IGUAKAN" durante la visita técnica realizada por PNNC el 20 de mayo de 2024.

#### 4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 36,43 % del total a registrar, presentando una extensión total de 2,5354 ha. Esta zona está conformada por una muestra representativa de "Bosque Andino o Bosque de Niebla" (Imagen 4). El cual se encuentra en un buen estado de conservación. Esta condición lo convierte en un ecosistema clave para la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para diversas especies, captura de carbono, ciclos de nutrientes y del agua, regulación de la calidad del aire y del clima, formación del suelo y control de la erosión. Es importante, que sobre esta

*aje*



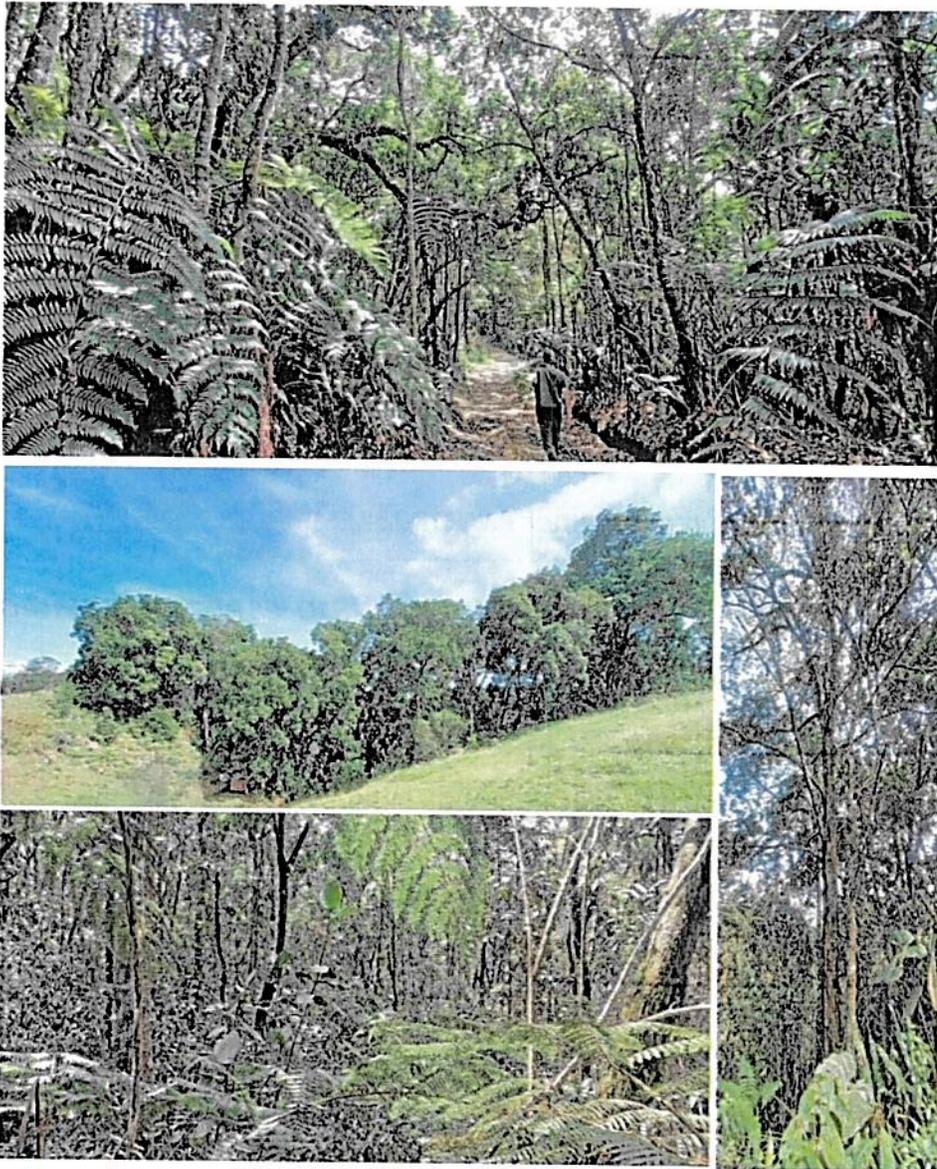
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 7 DE 0 4 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural.*

**Imagen 6.** Zona de Conservación presente de la RNSC "IGUAKAN".



*Fuente:* Visita técnica realizada por PNNC 2024.

#### **4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 3 0 7 DE 0 4 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Esta zona corresponde al 13,15 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,9149 ha. Esta zona corresponde a una franja protectora de transición entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura y agrosistemas. Aquí se incluye un área para el aprovechamiento maderero doméstico, bajo parámetros de sustentabilidad.*



**Imagen 7.** Zona de Amortiguación y Manejo Especial presente de la RNSC "IGUAKAN".

**Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC 2024

#### **4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL CUERPO DE AGUA**

*Esta zona corresponde al 0,71 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,0497 ha. Esta zona está asociada a un reservorio.*



**Imagen 8.** Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de Agua presente de la RNSC "IGUAKAN".

MC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

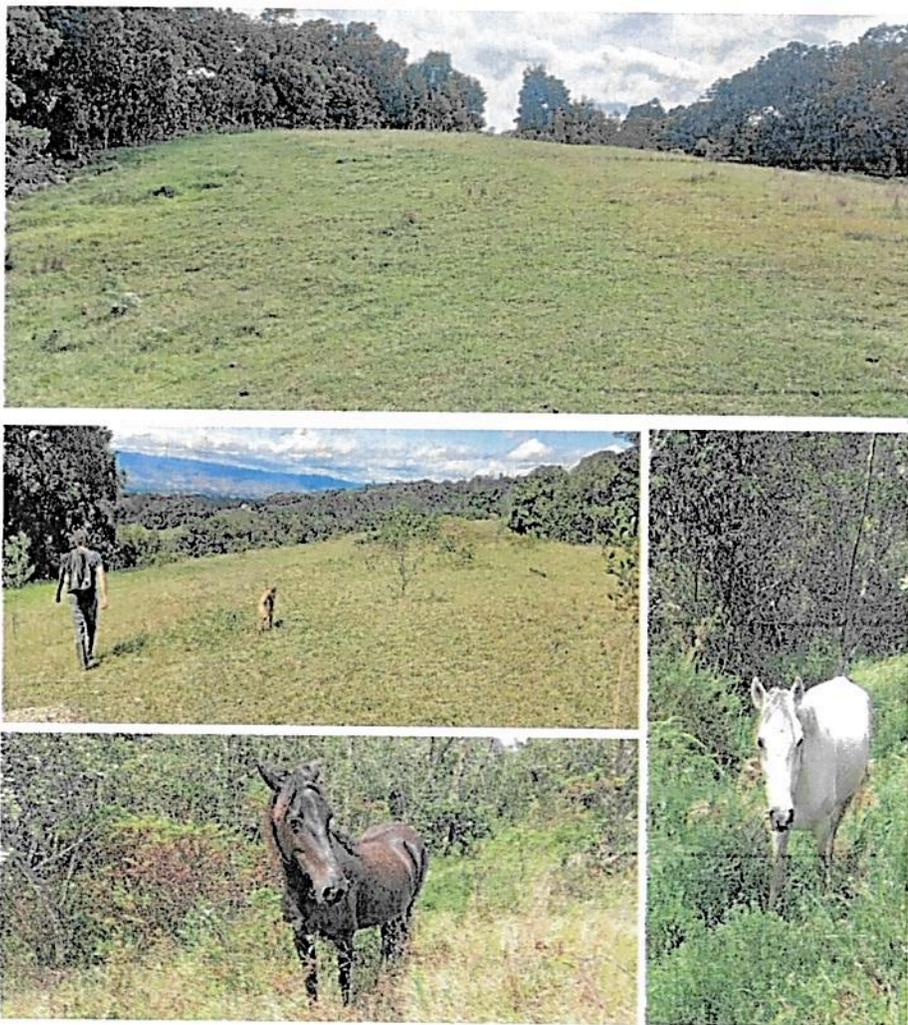
RESOLUCIÓN NÚMERO 307 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Fuente:* Visita técnica realizada por PNNC 2024

#### **4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Esta zona corresponde al 47,30% del total a registrar, presentando una extensión total de 3,2923 ha. Está destinada para el mantenimiento de semovientes (caballos y vacas) y el cultivo de especies de plantas medicinales y alimenticias para autoconsumo.*



**Imagen 9.** Zona de Agrosistemas presente de la RNSC "IGUAKAN".

**Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC 2024



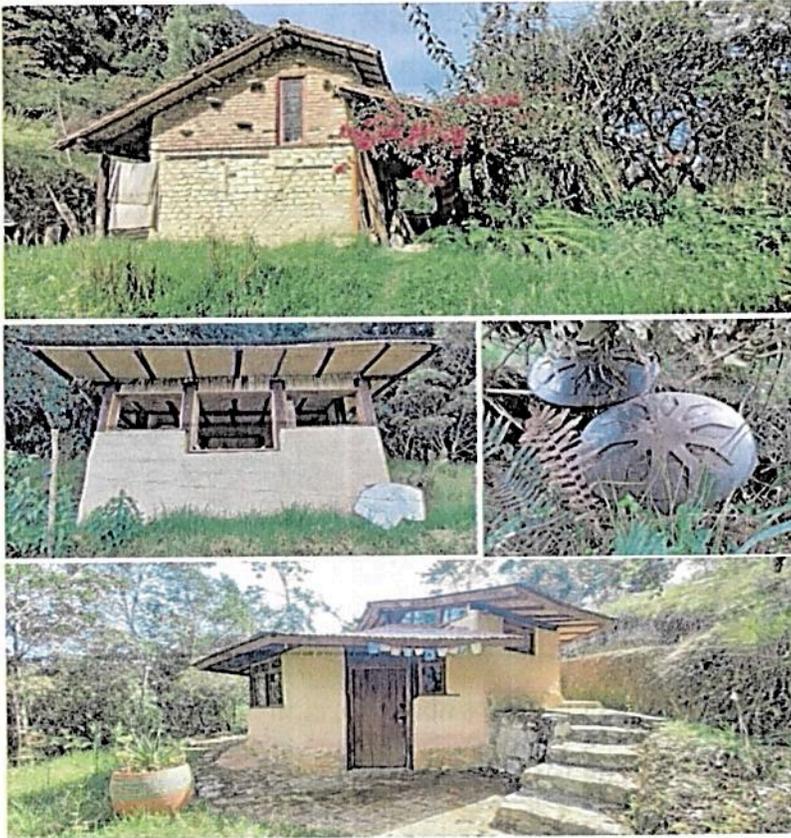
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.307 DE 04 DIC 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 2,41% del total a registrar, presentando una extensión total de 0,1679 ha. Sobre esta zona se encuentra una casa principal, una casa para visitantes, un depósito, tanques de reserva, senderos y una zona destinada al parqueo del vehículo. La casa es utilizada por el propietario para habitación permanente.*



**Imagen 10.** Zona de Uso Intensivo E Infraestructura presente de la RNSC "IGUAKAN" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 2024

**Figura 6.** Zonificación actualizada para la RNSC "IGUAKAN" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de

*g/c*

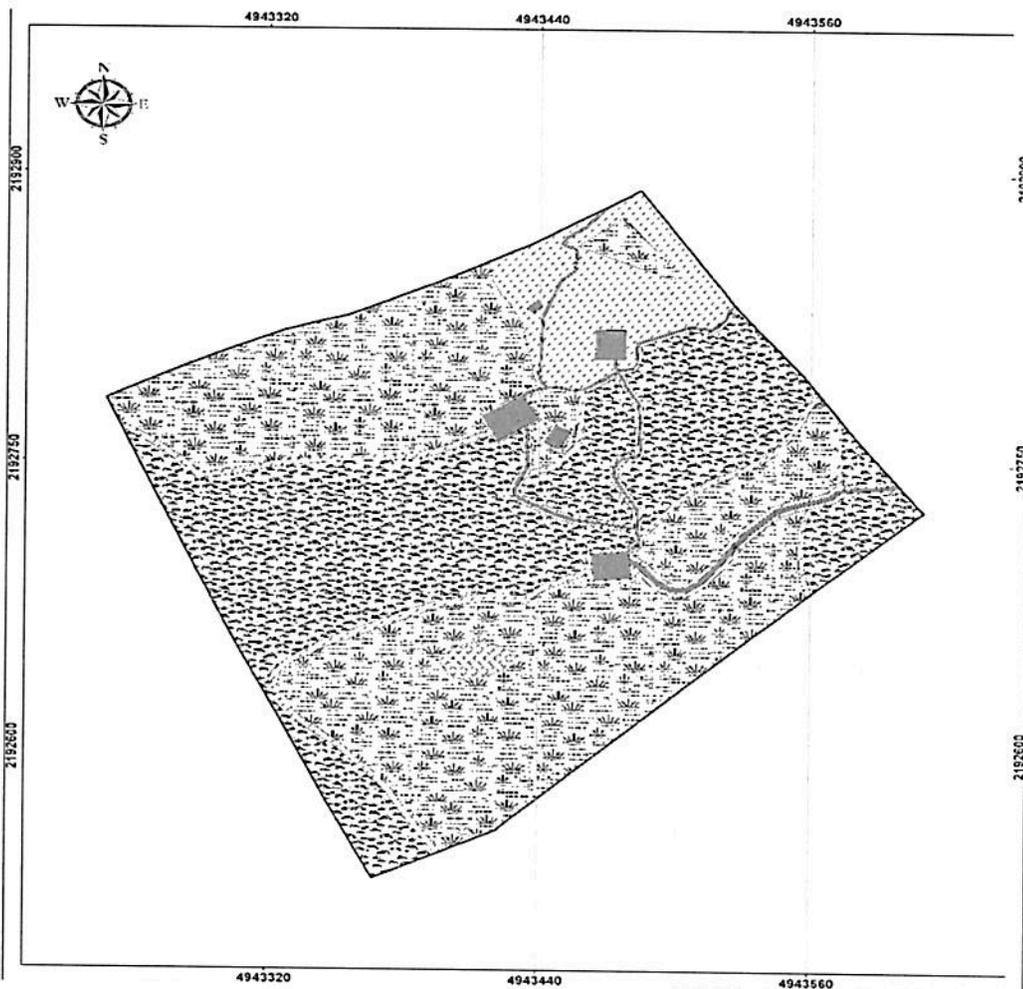


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 307 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

la reserva. **Fuente:** Información levantada en campo durante visita técnica por





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Oficina de Gestión Técnica, Medio Ambiente y Educación  
**CONSERVACIÓN AMBIENTAL**  
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN"

**CONVENCIONES**

**LÍMITES**

**ZONIFICACIÓN**

**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área en Hectáreas
ZONA DE CONSERVACIÓN	2.3341
ZONA DE MANEJO AMBIENTAL Y MONITOREO	0.0143
ZONA DE MANEJO AMBIENTAL	3.2523
ZONA DE MANEJO AMBIENTAL Y MONITOREO	0.0009
ZONA DE USO RECREATIVO Y EDUCACIONAL	0.3672
<b>Área total a registrar</b>	<b>6,9687</b>

**LOCALIZACIÓN GACHANTIVA - BOYACÁ**





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 307 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

PNNC el 20 de mayo de 2024<sup>5</sup>

### **5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "IGUAKAN", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

**Objetivo general:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Andino o Bosque de Niebla que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN"

#### **Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino o Bosque de Niebla y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino o Bosque de Niebla.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

### **6. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o

<sup>5</sup> Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "SHARKTY UAKAN" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-23889, por PNNC el 20 de mayo de 2024 de la RNSC IGUAKAN.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 3 0 7 DE 0 4 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
  - *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
  - *Educación ambiental.*
  - *Recreación y ecoturismo.*
  - *Investigación básica y aplicada.*<sup>6</sup>
  - *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
  - *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
  - *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
  - *Habitación permanente.*

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, ANI, OMEC, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y BANCOS DE HÁBITAT<sup>7</sup>**

*El 30 de abril de 2024, mediante correo electrónico se solicitó al Grupo De Trámites Y Evaluación Ambiental- GTEA de PNNC la verificación de traslapes con Áreas Protegidas Públicas, ANI, OMEC, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, ANLA, Bancos de hábitat, así como posibles traslapes con comunidades étnicas de la RNSC " IGUAKAN" mediante correos electrónicos enviados el 16 de mayo y 16 de octubre de 2024, se informó que, tras revisar las capas mencionadas, el predio con FMI 083-23889, ubicado en el municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, no presenta traslape a la fecha.*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

*Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en*

<sup>6</sup> Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con el Uso intensivo e Infraestructura presente en la RNSC "IGUAKAN"

<sup>7</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2020-2021), ANI (ANT 2023), OMEC (ANT 2023), Comunidades Negras (ANT 2024) y Resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de Hábitat (2023).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 307 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

el artículo 2.2.2.1.17.6<sup>8</sup> del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "IGUAKAN.

**CONCEPTO**

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, objetivo general, objetivos específicos, usos y actividades, toda vez que el predio denominado "SHARKTY UAKAN", identificado con FMI No.083-23889 y código catastral 152930000000000070141000000000, ubicado en el municipio de Gachantivá del departamento de Boyacá sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 073 del 14 de junio de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "IGUAKAN" RNSC 001-17 teniendo en cuenta lo siguiente:

**1. El área objeto de registro de la RNSC "IGUAKAN es de; 6,9602 ha del predio denominado "SHARKTY UAKAN" identificado con FMI No. 083-23889, ubicado en el municipio de Gachantivá, en el departamento de Boyacá.**

<sup>8</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 307 DE 04 DIC 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la sociedad civil "IGUAKAN" se proponen:

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "IGUAKAN", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

**Objetivo general:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Andino o Bosque de Niebla que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN"

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino o Bosque de Niebla y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino o Bosque de Niebla.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN"

**Tabla 1:** Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,5354	36,43
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,9149	13,15

ve



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1.307 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Zona de Amortiguación y Manejo Especial-Cuerpo de agua	0,0497	0,71
Zona de Agrosistemas	3,2923	47,30
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0,1679	2,41
<b>Área Total</b>	<b>6,9602</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Información levantada en campo del predio "SHARKTY UAKAN" con FMI No. 083-23889 de la RNSC "IGUAKAN" durante la visita técnica realizada por PNNC el 20 de mayo de 2024.

### 3.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 36,43 % del total a registrar, presentando una extensión total de 2,5354 ha. Esta zona está conformada por una muestra representativa de "Bosque Andino o Bosque de Niebla" (Imagen 4). El cual se encuentra en un buen estado de conservación. Esta condición lo convierte en un ecosistema clave para la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para diversas especies, captura de carbono, ciclos de nutrientes y del agua, regulación de la calidad del aire y del clima, formación del suelo y control de la erosión. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural.



92



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 7 DE 0 4 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Imagen 1.** Zona de Conservación presente de la RNSC "IGUAKAN".

**Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC 2024.

### **3.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

Esta zona corresponde al 13,15 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,9149 ha. Esta zona corresponde a una franja protectora de transición entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e



infraestructura y agrosistemas. Aquí se incluye un área para el aprovechamiento maderero doméstico, bajo parámetros de sustentabilidad.

**Imagen 2.** Zona de Amortiguación y Manejo Especial presente de la RNSC "IGUAKAN".

**Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC 2024

### **3.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL CUERPO DE AGUA**

Esta zona corresponde al 0,71 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,0497 ha. Esta zona está asociada a un reservorio.





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 307 DE 04 DIC 2024

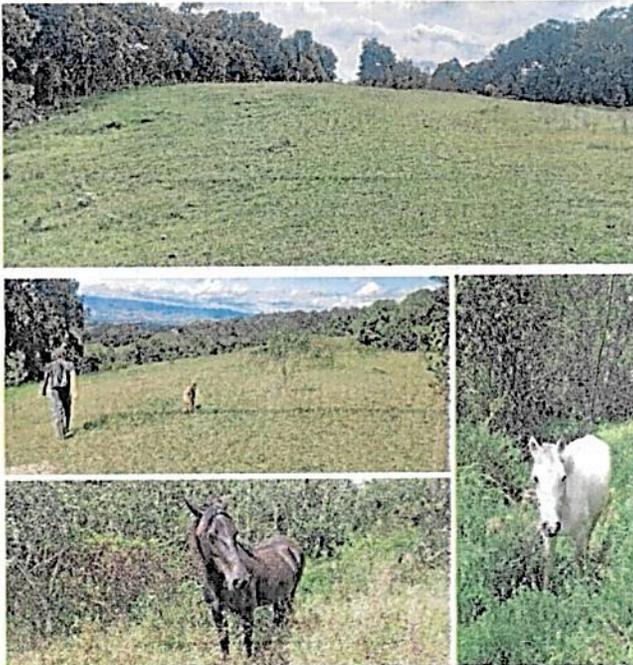
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Imagen 3.** Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de Agua presente de la RNSC "IGUAKAN".

**Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC 2024

### 3.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 47,30% del total a registrar, presentando una extensión total de 3,2923 ha. Está destinada para el mantenimiento de semovientes (caballos y vacas) y el cultivo de especies de plantas medicinales y alimenticias para autoconsumo.



**Imagen 4.** Zona de Agrosistemas presente de la RNSC "IGUAKAN".

**Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC 2024

gc



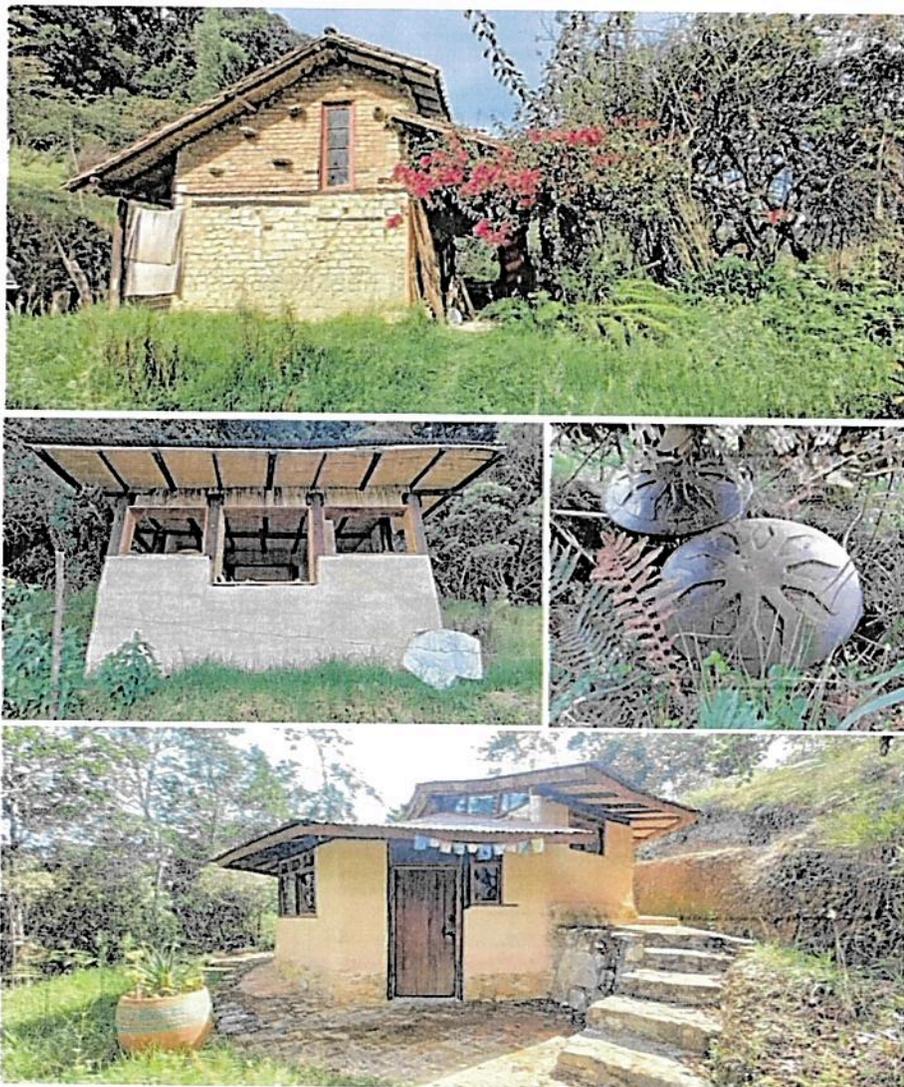
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 0 7 DE 0 4 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### **3.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 2,41% del total a registrar, presentando una extensión total de 0,1679 ha. Sobre esta zona se encuentra una casa principal, una casa para visitantes, un depósito, tanques de reserva, senderos y una zona destinada al parqueo del vehículo. La casa es utilizada por el propietario para habitación permanente.*



**Imagen 5.** Zona de Uso Intensivo E Infraestructura presente de la RNSC "IGUAKAN".

**Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC 2024

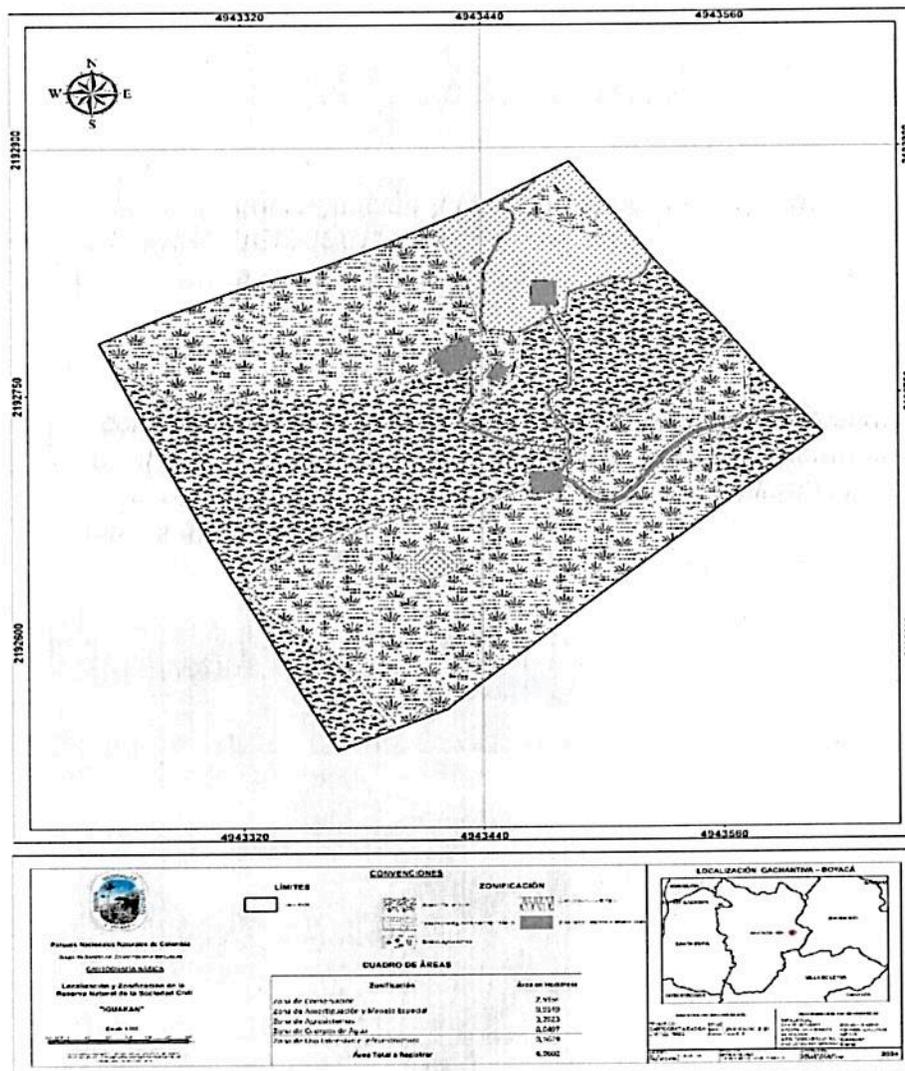


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.307 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Figura 1.** Zonificación actualizada para la RNSC "IGUAKAN" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



**Fuente:** Información levantada en campo durante visita técnica por PNNC el 20 de mayo de 2024<sup>9</sup>

<sup>9</sup> Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "SHARKTY UAKAN" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-23889, por PNNC el 20 de mayo de 2024 de la RNSC IGUAKAN.

aje



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 307 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **4. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El Aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

*Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN"** deberá:*

- *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 7 DE 0 4 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 073 del 14 de junio de 2017, en el sentido de modificar **el área registrada, los objetivos de conservación, la zonificación y el polígono del predio**, toda



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 7 DE 0 4 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: MODIFICAR** los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 073 del 14 de junio de 2017\_ "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN"**", los cuales quedarán así:

**Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**IGUAKAN**", una extensión superficiaria total de **6,9602 ha**, a favor del predio denominado "**SHARKTY UAKAN**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-23889, ubicado en el municipio de Gachantivá, en el departamento de Boyacá, de propiedad del señor **CARLOS ANTONIO TELLEZ VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.238, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**IGUAKAN**", se proponen:

**Objetivo general:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Andino o Bosque de Niebla que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**IGUAKAN**"

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino o Bosque de Niebla y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino o Bosque de Niebla.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 7 DE 0 4 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,5354	36,43
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,9149	13,15
Zona de Amortiguación y Manejo Especial-Cuerpo de agua	0,0497	0,71
Zona de Agrosistemas	3,2923	47,30
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0,1679	2,41
<b>Área Total</b>	<b>6,9602</b>	<b>100,00%</b>

**Parágrafo 1:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "IGUAKAN" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

yc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 307 DE 04 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- *El Aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

**Artículo 2:** Los demás artículos de la Resolución No. 073 del 14 de junio de 2017, no sufren ninguna modificación.

**Artículo 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **CARLOS ANTONIO TELLEZ VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.238, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**Artículo 5:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Boyacá, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ y la Alcaldía Municipal de Gachantivá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 0 7 DE 0 4 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 001-17 "IGUAKAN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 0 4 DIC 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Pamela Meireles Guerrero  
Abogada GTEA

**Concepto Técnico:**

Karen Julieth Pérez  
Salamanca  
Ing. Ambiental GTEA

**Revisó y Aprobó**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA *u*

Ivonne Guerrero *H*  
Asesora SGM